

y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.

- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Con la aceptación del estímulo, la ganadora se compromete a cumplir con los deberes generales contemplados en el documento denominado “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2020” y aquellos establecidos en las condiciones específicas de participación del “Premio Vida y Obra”.

ARTÍCULO CUARTO: El seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores corresponderá a Francy Morales Acosta, Directora de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a la ganadora seleccionada al correo electrónico registrado por la participante al momento de inscribir su propuesta.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a Francy Morales Acosta, Directora de Fomento, al Grupo Interno de Recursos Financieros, a la Dirección de Fomento, a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ
Subsecretaria de Gobernanza

Resolución Número 791 **(Noviembre 17 de 2020)**

“Por medio de la cual se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la “Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad” en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital N° 257 de 2006 y el Decreto Distrital N° 037 de 2017 Resoluciones internas números 064 de 2017 y 311 de 2020, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en*

todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". Así mismo, en su artículo 18 establece: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo..."*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 037 de 2017, artículo 12, literal b, establece: *"Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución y seguimiento de las convocatorias públicas ofertadas a través del Programa Distrital de Estímulos y del Programa Distrital de Apoyos Concertados y bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia"*.

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 605 del 09 de octubre 2020, ordenó la apertura de las convocatorias "Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad" y "Agenda Cultural y Artística de Navidad" en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN" los cuales fueron publicados en el micrositio web: <http://www.culturarecreacionvdeporte.gov.co/convocatoria>.

Que una de las convocatorias 2020 del Programa Distrital de Estímulos es la de **"Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad"** cuyo objeto se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

"Fortalecer los procesos de salvaguardia y recuperación de tradiciones festivas asociadas a la celebración de la navidad en las diferentes localidades de la ciudad. Promover las manifestaciones festivas como espacio de memoria colectiva, transmisión cultural, encuentro y tejido social vecinal a nivel local."

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.7.1, de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020 establece, *"El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión"*. Por consiguiente, la evaluación de las propuestas habilitadas para la **"Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad"** la realizan expertos de reconocida trayectoria e idoneidad.

Que el sector Cultura, Recreación y Deporte cuenta con un Banco de Jurados (BJ), constituido mediante Resolución No. 185 del 7 de mayo del 2013 *"Por medio de la cual se crea el Banco Sectorial de Hojas de Vida de Jurados que evaluarán las propuestas habilitadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos del Sector Cultura, Recreación y Deporte"*.

Que a través de la Resolución 150 del 10 de marzo de 2020, se ordena la apertura del Banco de Jurados del PDE 2020 con el fin de actualizar documentos y permitir la inscripción de más participantes, a la cual le fue adicionado el parágrafo único del artículo primero mediante la Resolución 245 de 22 de mayo de 2020.

Que en aras de dar cumplimiento a la Resolución 696 del 3 de septiembre de 2013 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante acta radicada con el N° **20202200228683** de fecha 09 de noviembre del 2020, se conforma un comité encargado de seleccionar a los jurados que evaluarán las propuestas habilitadas para la **"Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad"**.

Que el comité realizó el proceso de evaluación de los jurados, acorde a los perfiles establecidos por la Dirección de Fomento, y conforme con los parámetros de selección indicados en el documento denominado, **"PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE)-BANCO DE JURADOS 2020-CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN"**.

Que en el citado comité se estableció el valor del estímulo económico a otorgar a cada uno de los jurados seleccionados de la Terna uno (1) de la categoría de Personas Jurídicas, por TRES MILLONES QUINIEN- TOS MIL PESOS M/Cte. (\$3.500.000), y, para los jurados seleccionados de las Ternas uno (1) y dos (2) de la categoría de Agrupaciones el estímulo económico a otorgar será de CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$4.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 638 de fecha 28 de octubre del 2020, Descripción del Rubro- *“Fortalecimiento de los procesos de Fomento Cultural para la gestión incluyente en cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.”*, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$45.000.000), el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 673 de fecha 17 de noviembre del 2020, Descripción del Rubro- *“Fortalecimiento de los procesos de Fomento Cultural para la gestión incluyente en cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.”*, por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/Cte.(\$8.873.671) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 672 de fecha 17 de noviembre del 2020, Descripción del Rubro- *“Fortalecimiento Estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá”*, por valor de DIEZ MILLONES QUINIEN- TOS MIL PESOS M/Cte.(\$10.500.000) expedidos por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9.3 de las condiciones de participación del Banco de Jurados 2020, al cierre de cada una de las convocatorias que hacen parte del portafolio 2020 del Programa Distrital de Estímulos-PDE, el comité verificó el listado de candidatos a jurados inscritos en la misma y procedió a hacer la respectiva selección.

Que conforme el acta radicada con el N° 20202200228683 de fecha 09 de noviembre del 2020, el comité recomienda a la Subsecretaría de Gobernanza la designación de los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la *“Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad”* en el marco del Programa Distrital de Estí-

mulo 2020, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que acorde a lo establecido en el numeral 9.7 de las condiciones generales de participación del BJ *“Los participantes que obtengan un puntaje igual o superior a setenta (70) conformarán la lista de elegibles para ser designados como jurados de la convocatoria”*.

Que las condiciones generales de participación del Banco de Jurados señalan en la nota 2 del numeral 9.13, que; *“Si una vez surtido el proceso de evaluación de los participantes, no se alcanza a conformar el grupo de jurados (tres [3] principales y en un [1] suplente) la entidad procederá a realizar búsquedas en el BJ con el fin de encontrar otros participantes que cumplan con los perfiles requerido”*. En ese orden, el Comité adelantó la búsqueda en el BJ bajo los criterios de los perfiles establecidos por la Dirección de Fomento de la SCRD.

Que conforme a la magnitud de la convocatoria respecto del número de propuestas habilitadas, las condiciones generales de participación del Banco de Jurados establece en la nota 5 del numeral ibídem que: *“Dado el número de propuestas recibidas se podrá conformar más de un grupo de jurados (tres[3] principales y un [1] suplente) y la selección de los mismos se realizará de la lista de elegibles, en orden descendente y teniendo siempre presente que cumplan con el puntaje mínimo requerido (igual o superior a setenta [70])*. Por lo que, el comité estimó pertinente designar una (1) terna para la categoría de personas jurídicas, y dos (2) ternas para la categoría de Agrupaciones, las cuales suman en total nueve (9) jurados principales.

Que el numeral 9.10 de las condiciones de participación del BJ establece que, el comité deberá comunicar su decisión a los jurados seleccionados, los cuales tendrán un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la comunicación, para aceptar o no su designación, a través de los formatos en línea de la plataforma web <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>.

Que el comité evaluador con base en los puntajes obtenidos, los procedimientos de selección adoptados y ante la ausencia de participantes habilitados en los perfiles establecidos por la Dirección de Fomento, recomendó las ternas de jurados principales y suplentes, así:

Categoría Personas Jurídicas

• Jurados Principales

NOMBRE	CÉDULA	PUNTUACIÓN	PERFIL
Mónica Eraso Jurado	52.501.399	89	UNO - Postulado
Olga Beatriz Naranjo Quinceno	51.960.060	86	DOS - BJ
Claudia Patricia Rodríguez Zarate	52.269.576	95	UNO - BJ

- **Jurado Suplente**

NOMBRE	CÉDULA	PUNTUACIÓN	PERFIL
Walter Julio Sabogal Umaña	79.659.008	78	UNO BJ

**Categoría Agrupaciones
TERNA 1**

- **Jurados Principales**

NOMBRE	CÉDULA	PUNTUACIÓN	PERFIL
María del Pilar Acosta Cepeda	51.820.444	70	DOS Postulado
Anna Dolores García Collino	21.067.926	96	UNO BJ
Maritza Ayure Urrego	52.730.958	80	UNO BJ

- **Jurados Suplentes**

NOMBRE	CÉDULA	PUNTUACIÓN	PERFIL
Paula Kamila Guerrero García	1.020.713.228	76	UNO BJ

TERNA 2

- **Jurados Principales**

NOMBRE	CÉDULA	PUNTUACIÓN	PERFIL
Manuel Fernando García García	79.048.657	95	UNO BJ
Laura Moreno Barbosa	1.018.420.748	82	DOS BJ
Cristian Fernando Aguirre Castro	1.037.571.156	80	DOS BJ

- **Jurado Suplente**

NOMBRE	CÉDULA	PUNTUACIÓN	PERFIL
Gloria Esperanza Burgos Cubides	52.856.578	73	DOS BJ

Que conforme a lo establecido en el numeral 5.7 de las condiciones de participación del BJ, que señala que no podrán participar “Quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente”. La Dirección de Fomento procedió a consultar la información de los jurados

seleccionados como principales y suplentes, sin que ninguno registre en restricción de participación.

Que mediante radicado Orfeo 20207100121272 del 11 de noviembre del 2020, la señora María del Pilar Acosta Cepeda identificada con cédula de ciudadanía 51.820.444, manifestó su rechazo como jurado en la **“Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad”** toda vez que decidió aceptar la

designación en la convocatoria “Agenda Cultural y Artística de Navidad”. En ese orden, y teniendo en cuenta que el perfil que se requiere para definir la terna uno (1) de jurados principales en la categoría

de Agrupaciones debe corresponder al perfil (2) dos, conforme al acta radicada con el N° 20202200228683 de fecha 09 de noviembre del 2020, continúa como jurado principal la siguiente;

NOMBRE	CÉDULA	PUNTUACIÓN	PERFIL
Gloria Esperanza Burgos Cubides	52.856.578	73	DOS BJ

Que mediante la Resolución 311 de 8 de julio de 2020, por la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 064 del 9 de febrero de 2017, el Secretario de Despacho delegó en varios servidores públicos del nivel directivo la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI”, que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre los que se encuentra el proyecto 7648 “Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá” para lo cual la ordenación del gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos corresponde a la Subsecretaría de Gobernanza.

Que consecuencia de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19-Coronavirus, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, etc., que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19” y, la Resolución 1746 de 1 de octubre

2020 “Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar y controlar el riesgo del coronavirus COVID-19 en la realización de actividades de exhibición cinematográfica y artes escénicas en música, magia, teatro, danza y circo discriminadas en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU 5914 y 90, realizadas en auto cines, auto eventos, salas de cine, teatros y en otras infraestructuras de las artes escénicas”.

Que, con el fin de evitar el contacto entre las personas, mitigar los riesgos de contagio y propagación de la pandemia de la COVID-19, los jurados designados tendrán que enviar al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co los documentos indicados en el numeral 6.8.1 de las Condiciones Generales de Participación, los cuales deberán ser enviados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del acto administrativo que los designa como jurados.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del Comité y designar los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la “**Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad**” en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, a las personas que se relacionan a continuación de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

CATEGORÍA PERSONAS JURÍDICAS

NOMBRE	CÉDULA	PUNTUACIÓN	PERFIL
Mónica Eraso Jurado	52.501.399	89	UNO Postulado
Olga Beatriz Naranjo Quinceno	51.960.060	86	DOS BJ
Claudia Patricia Rodríguez Zarate	52.269.576	95	UNO BJ

CATEGORÍA AGRUPACIONES TERNA 1

NOMBRE	CÉDULA	PUNTUACIÓN	PERFIL
Gloria Esperanza Burgos Cubides	52.856.578	73	DOS BJ
Anna Dolores García Collino	21.067.926	96	UNO BJ
Maritza Ayure Urrego	52.730.958	80	UNO BJ

TERNA 2

NOMBRE	CÉDULA	PUNTUACIÓN	PERFIL
Manuel Fernando García García	79.048.657	95	UNO BJ
Laura Moreno Barbosa	1.018.420.748	82	DOS BJ
Cristian Fernando Aguirre Castro	1.037.571.156	80	DOS BJ

PARÁGRAFO PRIMERO: La aceptación como jurado deberá manifestarla dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación, en los términos señalados en la parte considerativa de esta resolución.

Los jurados designados deberán adelantar el proceso de evaluación de las propuestas habilitadas en la **“Beca para la Recuperación de Fiestas Tradiciona-**

les de Navidad” conforme lo señalado en el Programa Distrital de Estímulos 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de faltas permanentes, temporales o renuncia de los jurados designados que no puedan culminar el proceso de evaluación de las propuestas, actuarán como jurado suplente los siguientes:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTUACIÓN	PERFIL
Walter Julio Sabogal Umaña	79.659.008	78	UNO BJ
Paula Kamila Guerrero García	1.020.713.228	76	UNO BJ

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes al desembolso del estímulo económico a cada uno de los jurados designados como principales, por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000) para la terna designada en la categoría de Personas Jurídicas y, CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000) para los jurados seleccionados como principales en la terna (1) y dos (2) de la categoría de Agrupaciones, los cuales se encuentran amparados con; el Certificado de N° 638 de fecha de 28 de octubre de 2020, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 673 de fecha 17 de noviembre del 2020, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 672 de fecha 17 de noviembre del 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: En marco de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19- Coronavirus; los jurados seleccionados deberán enviar al correo electrónico [correspondencia-](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co)

[cia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co), (Asunto: Documentación requerida-identificando el nombre del participante y la respectiva convocatoria) los documentos que se relacionan a continuación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del acto administrativo que los designa como jurados:

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- Certificación bancaria a nombre de la persona natural en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tramitará el desembolso de los estímulos económicos a los jurados designados previa expedición del Registro Presupuestal, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los jurados certificado por la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO TERCERO: Ordenar al Grupo Interno de Recursos Financieros la liberación de recursos correspondiente a la suma de Tres millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve Pesos M/Cte. (\$3.959.839), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 672 del 17 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo de los jurados corresponderá a David Quintero Pérez, contratista de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a los jurados designados, a través del correo electrónico inscrito al momento de registrar su hoja de vida, así como a; David Quintero Pérez, a la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de sus respectivas competencias y/o sus obligaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ

Subsecretaria de Gobernanza

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución Número 006

(Noviembre 13 de 2020)

“Por la cual se UNIFICAN las Resoluciones 7453 de 1998, 419 de 2001, y 2540 de 2002, sobre el Reconocimiento de Carácter Oficial del COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB IED”

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, Ley 715 de 2001, el Decreto 330 de 2008 modificado por el Decreto 598 de 2019, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 2684 de 2019, la Resolución No. 3079 de 2019 y la Resolución 0009 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto 598 de 2019 establece que, en virtud del literal i), del artículo 5° del Decreto Distrital 330 de 2008, en lo que respecta a la expedición de actos administrativos que se generen a partir de la normativa vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo, el despacho del Secretario de Educación del Distrito o su delegado atenderá los trámites de expedición o modificación del RCO.

Que el artículo 1° de la Resolución 2684 del 8 de octubre de 2019, proferida por la Secretaría de Educación del Distrito, establece: “Delegar al Subsecretario de Integración Interinstitucional la facultad de expedir y modificar Reconocimientos de Carácter Oficial”.

Que el 13 de noviembre de 1998, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No.7453 de 1998 a través de la cual se reconocieron oficialmente unas instituciones de Educación Formal, de Naturaleza Oficial, que prestan el Servicio Público Educativo en Santa Fe de Bogotá D.C., acto administrativo que reconoció oficialmente y autorizó al CED PORFIRIO BARBA JACOB para los niveles de Educación Preescolar, Básica y media, de carácter Técnico-Comercial.

Que el 30 de enero de 2001, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No. 419 de 2001 a través de la cual se modificó la Resolución No.7453 de 1998, en el sentido de ampliar el nivel de Educación, en la modalidad Académica en la jornada tarde.

Que el 28 de agosto de 2002, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No. 2540 de 2002, por